

ala Justicia y Rejimiento de la Villa que
publique el Domingo siguiente en la parte
cuales de ella y donde fueren mas conveniente
para que todos sepan y tengan por
Acto de fe de bicario y de fe de
del favor y ayuda que se ha de
y han parer que se fundan en la posesion
de sus fechos y Jurisdiccion que exerce de
la heredad de San Diego y de sus otras y
Arrendones fuerza y violencia que se ha de
de y pretendieren hacer el dho. provision
y sus ministros y bicarios que en el
dho. Justicia de de luego para quando
seo fecho el caso en parte su auxilio
del brazo secular y de la corte consueva
ciles y lo demás que sean necesarios a
las prisiones y detenciones que se han de
de secular pena de excomunion ma
yor una Canonica monicion en dho. peni
ta y de cinco y en la maravedis para cada
Cruzada y gastos de los extraños del Real
consi. por maldad y de los y en otros y daños y
gastos y de los y en otros que se han de
y que se han de violen publico traslado auto
recado de la dho. real provision para que se
de la se haga luego la dho. y se forme y corrija
ta originalmente. A. N. N. N. y lo firmo
alvarez Robina an. teniente de los señores
Cat^{do} = Baltasar = Urrutia = I =

